

D.G.I.T. Oficio No. 044-2022

Tegucigalpa M.D.C.
01 de abril del 2022

Abogado

JULIO C. CHICAS

Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Distinguido Abogado Chicas:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

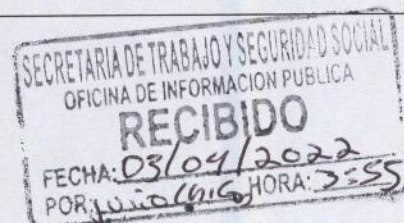
En respuesta a su Oficio No. STSS-OIP-004-2022 de fecha 28 de marzo del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de marzo del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **175 Inspecciones Ordinarias, 1712 Inspecciones Extraordinarias, 107 Inspecciones de Asesoría Técnica y 17 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 50 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
1.	Obstrucción a la Labor Inspector	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
2.	No cumplir con las Medidas de Bioseguridad	*En trámite pendiente de requerimiento
3.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
4.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
5.	No pago del Salario Mínimo	*Se realizaron Cedula de Emplazamiento


Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



www.trabajo.gob.hn

6.	Hostigamiento Laboral	*Se realizó Acta de Emplazamiento
7.	Deducciones Indevidas	*Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
8.	Cobros de Uniforme	
9.	Malos Tratos	
10.	No tener Contratos de Trabajo por escrito	*Pendientes de realizar resolución
11.	No tener Reglamento Interno de Trabajo	*Tableo de las partes
12.	No pago de Horas Extras	*Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
13.	No contar con Planillas de Pago	*Resolver Nulidades
		*Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En el mes de marzo ingresaron 9 copias de recibo haciendo un total de **NOVENTA Y UNO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.91,000.00)** por montos pagado a la Tesorería General de la Republica por multa impuesta por Reglamento Interno, Planillas de pago, Libro de Inscripción de Empleados, Exigir Prueba de Embarazo, Prueba de VIH/SIDA Reglamento Interno de Trabajo, Contratos de pago, Salario Mínimo, Vacaciones, Décimo Tercer, Décimo Cuarto mes, Obstrucción a la Labor Inspectora, .



En aplicación de multas se aplicó multa por el valor de **Lps. 2,932,576.00** por Violación a Contrato Colectivo, Por no pagar Salario Mínimo, Por no pagar Décimo Cuarto Mes de Salario, por no pagar Décimo Tercer mes de Salarios, por no pagar Horas Extras, por no tener Inscritos los empleados al IHSS, por no pagar Bono de Vacaciones, por no pagar Salario, por Hostigamiento Laboral, por Obstrucción a la Labor Inspectora, por Suspensión sin goce de salario, por Violación al Convenio 87 de la OIT, por Despido Verbal Injustificado, por Deducciones Indebidas de Salario, por no Conceder Vacaciones, por no pagar Comisiones.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOGADA ELENA CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

Cc: Archivo

